

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
<p>RESOLUCIÓN 1244/11</p>		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3186/11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-38.794/11

TIGRE, 13 de junio de 2011.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo en materia de seguridad vial, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial en el Municipio de Tigre, celebrado el 2 de junio de 2011 con la Subsecretaría de Gabinete del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a profundizar y mejorar los canales de comunicación y colaboración en materia de seguridad vial.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1192
130611

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1244

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
VIAL EN EL MUNICIPIO DE TIGRE.

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Gabinete Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe, ad referendum del Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sergio Massa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y

CONSIDERANDO

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la Provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene entre sus objetivos impulsar programas sobre seguridad vial con la participación de los Municipios.

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, conforme al art. 28 de la Ley N° 13.927, tiene a su cargo la facultad de aprobación y autorización de uso de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, en el marco de la normativa mencionada, el Director Provincial de Política y seguridad Vial ha dispuesto mediante Disposición N° 2/10 y N° 13/10, respectivamente la creación y regulación del Registro de Proveedores de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, con la finalidad de regular, entre otros, la utilización de los referidos instrumentos de constatación de infracciones.



Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACUERDO GENERAL: LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de seguridad vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo, por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios.

SEGUNDA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar Planes adecuados y sostenidos en el tiempo de Educación Vial, de concientización a los ciudadanos e informativos con vistas a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito, tales como:

a) **PLAN DE EDUCACION VIAL**

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte.
2. Agentes municipales encargados de impartir educación vial.
3. agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir.
4. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos

cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

5. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION CIUDADANA

Con carácter previo al comienzo de la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, LA MUNICIPALIDAD dará a conocer a toda la ciudadanía y desarrollará un completo plan de difusión y concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito, que comprenderá como mínimo los siguientes ítems:

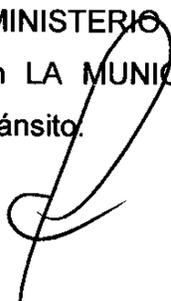
- 1.- Normas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial.
- 2.- Sanciones sobre incumplimiento a las normas de tránsito vigentes.
- 3.- Consecuencias por la violación a las leyes de tránsito.
- 4.- Pérdidas humanas y materiales o intangibles como consecuencia de un hecho de tránsito (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.).

c) OBSERVATORIO

Implementará un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del precitado "Plan de Difusión y Concientización Ciudadana" con la finalidad de sugerir a LA MUNICIPALIDAD medidas correctivas que se consideren necesarias y planificación de tareas a realizarse durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología vial.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a realizar las siguientes acciones, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, en el marco del control y sanción de infracciones de tránsito.



a) CONTROLES

1.- Autorización: EL MINISTERIO autorizará a LA MUNICIPALIDAD el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, siempre y cuando los mismos cumplimenten con lo estipulado por las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 emanadas de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

2.- Capacitación y Matriculación: EL MINISTERIO, en el marco de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 brindará las correspondientes capacitaciones y consecuentes matriculaciones a los distintos funcionarios destinados a utilizar instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

3.- Utilización: una vez cumplimentados los requisitos establecidos por las disposiciones ut supra mencionadas como así también las capacitaciones y matriculaciones precitadas, con miras de mejorar las acciones de control de velocidad y otras infracciones previstas en la Ley de Tránsito, LA MUNICIPALIDAD podrá instalar y/o utilizar instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles, dentro del ejido urbano del Partido de Tigre (con excepción de la jurisdicción provincial), conforme el art. 28 de la Ley N° 13.927.

b) SANCIONES:

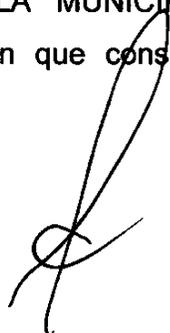
En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la ley 13.927 y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, LA MUNICIPALIDAD se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones y asistencia para juzgamiento en los Juzgados de Faltas Municipales, de acuerdo a los requerimientos que establezca EL MINISTERIO.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate LA MUNICIPALIDAD. Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del Registro Nacional de Tránsito.
- Como contraprestación por la utilización de los servicios ofrecidos, LA MUNICIPALIDAD, cederá al MINISTERIO EL VEINTE POR CIENTO (20%) del producido de las multas que efectivamente se perciban.

CUARTA: A todos los fines previstos en el presente, y en orden a su ámbito de competencia, El MINISTERIO actuará a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV), a quien expresamente designa como su Coordinador, mientras que para las mismas funciones LA MUNICIPALIDAD designa al Secretario de Gobierno.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte de EL MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios (Decreto Ley nº 6769/58).

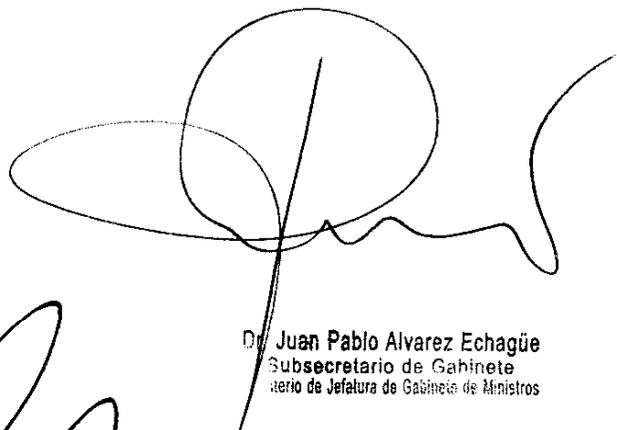
SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a la DPPSV toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and several smaller loops and strokes below it, extending downwards and to the left.

SEPTIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio El MINISTERIO constituye domicilio en la calle 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en la Avenida Cazón 1514 de la ciudad de Tigre.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, renunciando desde a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre a los 2 días del mes de junio del año 2011.



Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe
Subsecretario de Gabinete
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.